

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y A LA POLÍTICA DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL II" Préstamo BID N° 5585/OC-AR – PRINI II

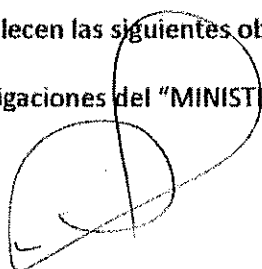
Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con domicilio legal en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, Lic. Jaime PERCZYK, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE SAN LUIS, Edificio Proyección al Futuro -1° Piso Terrazas Del Portezuelo, Autopista Serranías Puntanas KM 783, provincia de San Luis, representada en este acto por su titular, María Eugenia Cantaloube en adelante la "JURISDICCION", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, en adelante el "CONVENIO" para la ejecución del "Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial – PRINI II – Componente 2: Mejoramiento del desempeño del sistema educativo en la educación inicial", en adelante el "PROGRAMA", financiado por el Contrato de Préstamo N°5585/OC-AR de fecha 11 de enero de 2023, en adelante el "CONTRATO", suscripto entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en adelante el "BANCO", y la REPÚBLICA ARGENTINA en adelante el "PRESTATARIO", a ser ejecutado por el "MINISTERIO" en las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" y la "JURISDICCION" se comprometen a:

- a) Dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación Nro.26.206, la Ley de Educación Técnica Nro.26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo Nro.26.075.
- b) Desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del "PROGRAMA" en el marco de la legislación vigente en materia de educación.
- c) Ejecutar el "PROGRAMA" conforme a lo estipulado en el "CONTRATO" suscripto entre el prestatario y el "BANCO", como así también lo indicado en el Reglamento Operativo del PROGRAMA sus anexos y modificatorios (ROP), los cuales se adjuntan al presente "CONVENIO" y están disponibles en el link: <https://www.argentina.gob.ar/educacion/transparencia-activa-educacion/prini-ii>
- d) Asimismo, la "JURISDICCION" acepta que la aplicación de los fondos se realizará en los términos del "CONTRATO" y que el "CONTRATO" y toda normativa que de él se desprende tiene primacía sobre las normas y procedimientos locales, sean estos nacionales o jurisdiccionales.
- e) Las partes acuerdan que el "MINISTERIO" realizará la ejecución del "PROGRAMA" de manera centralizada, habiéndose definido las responsabilidades de cada parte en el ROP. La modalidad descentralizada podrá ser definida si así lo determinara el "MINISTERIO" en cuyo caso se detallarán los procedimientos en un todo de acuerdo con las políticas del "BANCO" y la Resolución Ministerial N°2295/22- ANEXO I (o sus posteriores actualizaciones).
- f) Respecto al procedimiento de adquisiciones para las Obras de Infraestructura, las partes acuerdan que será válido el método de "Comparación de Precios", debiendo cumplimentar todas las etapas según se detalla en el Anexo I del ROP, y debiendo garantizar una amplia convocatoria, en la cual no solo se invitará a las empresas, sino también se harán las publicaciones correspondientes.

Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones:

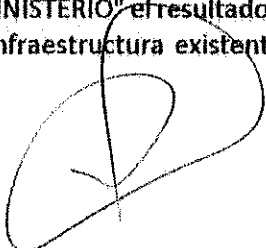
SEGUNDA: Son obligaciones del "MINISTERIO":



- a) Financiar las obras de los proyectos y cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan, acorde a las estipulaciones del ROP y a la cláusula PRIMERA d) de este "CONVENIO".
- b) Contribuir y dar seguimiento al proceso de ejecución física y financiera de las obras, acorde a lo establecido en el ROP.
- c) Una vez concluidas las obras, transferir los edificios escolares a la "JURISDICCIÓN".
- d) Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y dar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del "PROGRAMA" en la "JURISDICCIÓN".
- e) Garantizar que, por intermedio de la "JURISDICCIÓN", se dé cumplimiento a las medidas que el "BANCO" pueda señalar para asegurar que los requerimientos ambientales y sociales comprendidos en el CONTRATO, en el ROP y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, sean implementados adecuadamente.

TERCERA: Son obligaciones de la "JURISDICCIÓN":

- a) Asegurar la correcta implementación de actividades del "PROGRAMA" bajo la responsabilidad de la "JURISDICCIÓN", como así el correcto uso de los recursos asignados a las actividades correspondientes, según se establece en el "CONTRATO", el ROP.
- b) Cumplir con todos los requerimientos de información solicitados por el "MINISTERIO" y/o el "BANCO" o Auditorías del "PROGRAMA".
- c) Garantizar las acciones correspondientes, durante el transcurso de la ejecución de la obra, para designar y completar la Planta Orgánico Funcional Docente y No Docente y los trámites administrativos necesarios con el fin de asegurar el financiamiento de la operación del establecimiento a partir de la finalización y recepción provisoria de la obra.
- d) Suscribir *Convenios de Traspaso de las Obras y Equipamiento* que deberán ser entregados a los establecimientos educativos. En dichos Convenios se establecerá el compromiso de presentar un Plan General de Mantenimiento a medida que las escuelas se incorporen al patrimonio de la "JURISDICCIÓN", así como a operar y mantener las inversiones respectivas de acuerdo con estándares aceptables, conforme lo dispuesto en el "CONTRATO".
- e) Utilizar las obras y bienes financiados con recursos del "PROGRAMA" exclusivamente para los fines de su creación.
- f) Mantener la Unidad de Coordinación Provincial (UCP) de Infraestructura con niveles de dotación de recursos humanos, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para el "MINISTERIO" y el "BANCO", de acuerdo con la reglamentación del "PROGRAMA" y mantenerla hasta la finalización total de las acciones financiadas para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente "CONVENIO".
- g) Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del "PROGRAMA".
- h) Identificar y verificar las condiciones de elegibilidad de las obras a proponer para su ejecución.
- i) Garantizar la titularidad dominial en cabeza de la "JURISDICCIÓN" de todo inmueble destinado a una obra, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos, permitiendo la libre disponibilidad de su uso. Relevar sus condiciones físicas, realizar los estudios de suelo y de impacto ambiental pertinentes; y constatar a pie de terreno la factibilidad de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos, informando al "MINISTERIO" el resultado de tales relevamientos. En caso de inexistencia de nexos con la infraestructura existente, será obligación de la "JURISDICCIÓN", a su



exclusiva costa, realizar las obras que demande la conexión a dicha infraestructura, antes de la fecha de finalización de obra.

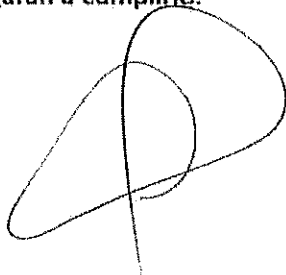
- j) Coordinar las actividades necesarias para alcanzar la correcta ejecución de las obras dentro de los plazos previstos y con los presupuestos aprobados.
- k) Garantizar la inspección de las obras con la periodicidad adecuada para asegurar la correcta ejecución de los trabajos. A tal efecto, la jurisdicción utilizará la herramienta de gestión de obras "CAPTUDATA", provista por el Ministerio para uso de los inspectores y supervisores de las obras.
- l) Cumplir con las obligaciones emergentes del procedimiento de adquisiciones que le correspondan, acorde al ROP y a la cláusula PRIMERA d) de este "CONVENIO".
- m) Ejecutar las obras aplicando los criterios y requisitos ambientales, sociales y de perspectiva de género específicos incluidos en el CONTRATO, en el ROP y en los Pliegos de Obras de Infraestructura, a fin de que: (i) toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en el "PROGRAMA" sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos; (ii) las acciones promovidas por el "PROGRAMA" no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas, patrimonio cultural, zonas ambientalmente frágiles o de alta riqueza ecológica y (iii) respetar las disposiciones vigentes en materia de género y diversidad .
- n) Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a las etapas del proyecto y ejecución de obra de los edificios de infraestructura educativa a realizar, a fin de permitir su supervisión y auditoria por parte del "MINISTERIO", el "BANCO" o todo otro organismo de supervisión.
- o) Para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "JURISDICCIÓN", quedará a consideración del "MINISTERIO" imponer la reducción de su cupo de participación en el "PROGRAMA", pudiendo reasignar los fondos, teniendo en consideración el cumplimiento de las metas del "CONTRATO".
- p) En caso de discrepancia entre las cláusulas de este "CONVENIO" y las cláusulas del "CONTRATO", éstas últimas prevalecerán.
- q) En caso de ser necesario, la "JURISDICCIÓN" dictará los actos administrativos necesarios para la ejecución del COMPONENTE 2.

CUARTA: El presente "CONVENIO" para la ejecución del COMPONENTE 2 del "PROGRAMA", entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el "CONTRATO", siendo renovable automáticamente por periodos iguales, en caso de renovación y/o prórroga del "CONTRATO".

QUINTA: El "MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES (DGPPSE), podrá adoptar medidas frente a la "JURISDICCIÓN", cuando la misma haya incumplido alguna de sus obligaciones en el marco del presente "CONVENIO".

SEXTA: Las modificaciones que se efectúen a este "CONVENIO" por mutuo acuerdo entre el "MINISTERIO" y la "JURISDICCIÓN", se formalizarán mediante la suscripción de Adendas al "CONVENIO", previa no-objeción por parte del "BANCO".

SÉPTIMA: Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación o aplicación de la presente Acta que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las partes, serán sometidas a un comité de arbitraje ad hoc a solicitud de cualquier de las partes. El fallo del comité de arbitraje será definitivo y las partes se obligarán a cumplirlo.



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 3 días del mes de JUL del año 2023.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA NACIÓN

Fecha

3 JUL 2023

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la
PROVINCIA DE SAN LUIS

Fecha

3 JUL 2023

Ministerio de Educación
Estado de San Luis



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN E/ME-PCIA. DE SAN LUIS -PRINI II -EX-2023-61983692- -APN-DGPYPSYE#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.